

Nº. 001723  
Decreto N° \_\_\_\_\_ De 2025  
( 08 OCT 2025 )

"Por la cual se amplía el proceso de elección del representante del Sector Productivo ante la Junta Directiva del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander señalado en el Decreto 1555 del 10 de septiembre de 2025."

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**  
En uso de sus atribuciones legales, en especial la contenida en la Ordenanza No 018 del 18 de Julio de 2003 y,

### CONSIDERANDO

Que mediante la Ordenanza 018 del 18 de Julio de 2003, la Asamblea del Departamento Norte de Santander crea el Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander como un establecimiento público del orden departamental, adscrito al Departamento Norte de Santander, con personería Jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa y financiera, con sede principal en la ciudad de Cúcuta, pero con jurisdicción en todo el territorio del Departamento, y con el objetivo primordial de dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio del departamento Norte de Santander.

Que de conformidad con el artículo 12 del Acuerdo de Junta Directiva N° 010 por medio del cual se actualiza el Acuerdo N° 008 del 4 de agosto de 2003 que aprobó los estatuto del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, la Junta Directiva del instituto Departamental de salud estará compuesta por seis (6) miembros y constituida de la siguiente manera:

- a) El Gobernador del Departamento o su delegado quien la presidirá.
- b) El Secretario de Hacienda del Departamento.
- c) El Gerente o Director de la Empresa Industrial y Comercial del Estado Lotería de Cúcuta o el ente que lo remplace o su delegado.
- d) Un (1) representante del sector científico de la salud designado por el Gobernador del Departamento, entre los candidatos de las ternas propuestas por cada una de las Asociaciones Científicas de las diferentes profesiones de la Salud que funcionen en el área de influencia geográfica del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander el cual, en ningún caso podrá ser funcionario o contratista del Instituto Departamental de Salud.

*Cada asociación científica presentará la terna correspondiente al señor Gobernador del Departamento, quien de acuerdo con las calidades científicas y administrativas de los candidatos realizará la selección.*

- e) Un (1) representante del sector productivo designado por el señor Gobernador del Departamento, de terna propuesta por los gremios de producción cuya elección estará coordinada por la Cámara de Comercio del área de influencia dentro de la Jurisdicción respectiva del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander.
- f) Un representante de las Asociaciones de Usuarios de Servicios de Salud legalmente establecidos que operen dentro del Departamento designado por el Gobernador mediante convocatoria realizada por parte del Instituto Departamental de Salud.

Que, mediante el Decreto 000970 del 26 de abril de 2024 el señor Gobernador del Departamento designó al señor RUBEN DARÍO BITAR RAMIREZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 13.478.023 expedida en Cúcuta como Representante del Sector Productivo ante la Junta Directiva del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander designado por los gremios de

Nº. 001723  
Decreto N° \_\_\_\_\_ De 2025

( 08 OCT 2025 )

*"Por la cual se amplía el proceso de elección del representante del Sector Productivo ante la Junta Directiva del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander señalado en el Decreto 1555 del 10 de septiembre de 2025."*

producción en elección coordinada por la Cámara de Comercio de Cúcuta, debidamente posesionado ante la Gobernación del Departamento.

Que mediante oficio con radicado interno 4599 del 29 de julio de 2025 el señor RUBEN DARÍO BITAR RAMIREZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 13.478.023 expedida en Cúcuta, presenta renuncia irrevocable como miembro de la Junta directiva del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander designado por los gremios de producción.

Que mediante Decreto 001454 del 22 de agosto de 2025, el Gobernador del Departamento Norte de Santander, acepta la renuncia del señor RUBEN DARÍO BITAR RAMIREZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 13.478.023 expedida en Cúcuta, como miembro de la Junta Directiva del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, en representación de los gremios de producción del Departamento Norte de Santander.

Que ante la renuncia aceptada del miembro de la Junta Directiva del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, en representación de los gremios de producción del Departamento Norte de Santander a través del Decreto 001454 del 22 de agosto de 2025, se hace necesario iniciar el nuevo proceso de elección de dicho representante.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Acuerdo de Junta Directiva del IDS N° 010 de 2008, corresponde al señor Gobernador del Departamento designar un candidato de terna propuesta por los gremios de producción cuya elección estará coordinada por la Cámara de Comercio del área de influencia dentro de la Jurisdicción respectiva del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander.

Que existiendo la vacante del representante del sector productivo ante la Junta Directiva del Instituto Departamental de Salud, corresponde al señor Gobernador iniciar los trámites necesarios para designar su reemplazo, conforme al procedimiento determinado para el efecto.

Que mediante Decreto 1555 del 10 de septiembre de 2025 se ordenó iniciar el proceso de elección del representante del sector productivo ante la junta Directiva del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander.

Que mediante Oficios N° 1224, N° 1225 y N° 1226 del 11 de septiembre de 2025 se oficiaron a las cámaras de comercio de Cúcuta, Pamplona y Ocaña solicitando la apoyo en la coordinación de la elección del nuevo representante del sector productivo ante la Junta Directiva del Instituto Departamental De Salud, de ternas propuestas por los gremios de la producción del área de influencia del Instituto antes del 30 de septiembre de la presente anualidad.

Que vencido el plazo establecido en el Decreto 1555 del 10 de septiembre de 2025 para el traslado de las ternas por parte de las diferentes cámaras de comercio (Pamplona, Cúcuta y Ocaña) y teniendo en cuenta que las Cámaras de Comercio de Pamplona y Ocaña no presentaron candidatos del Sector Productivo, así como la solicitud de ampliación de la convocatoria presentada por la Cámara de Comercio de Cúcuta, se decide ampliar los términos de la convocatoria. Esta decisión busca garantizar la participación efectiva de todos los gremios de producción, asegurando así una representación amplia y diversa en el proceso correspondiente

Que en mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º. AMPLIAR** el termino señalado en el Decreto 1555 del 10 de septiembre de 2025 con la cual el Gobernador del Departamento convoca públicamente al Sector productivo del Departamento Norte De Santander a que presenten las ternas de candidatos, y realizar la selección

Decreto N° \_\_\_\_\_ De 2025

( 08 OCT 2025 )

"Por la cual se amplía el proceso de elección del representante del Sector Productivo ante la Junta Directiva del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander señalado en el Decreto 1555 del 10 de septiembre de 2025."

del representante de éste sector ante la respectiva Junta Directiva Instituto Departamental De Salud De Norte De Santander

**ARTÍCULO 2º. OFICIAR** a los Presidentes de las Cámaras de Comercio de Cúcuta, Pamplona y Ocaña solicitando la colaboración en la coordinación de la elección del nuevo representante del sector productivo ante la Junta Directiva del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD, de ternas propuestas por los gremios de la producción del área de influencia del Instituto, para lo cual se sugiere:

1. Concertar una reunión con los gremios de producción inscritos en la respectiva cámara de comercio, pertenecientes a los municipios de su cobertura.
2. Proponer algún mecanismo de elección, que garantice participación, transparencia y publicidad.
3. Levantar la correspondiente acta y certificar la condición de representantes del gremio de producción de los miembros de la terna propuestos.

Cada Cámara de Comercio propondrá una terna de candidatos que represente el sector productivo de la región, en escrito dirigido al Instituto Departamental de Salud antes del **7 de noviembre de 2025**, de las cuales se elegirá el representante del gremio ante la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 3º.** Una vez presentadas las ternas por las Cámaras de Comercio, este despacho procederá al respectivo estudio de las hojas de vida de los candidatos propuestos, derivándose la escogencia del representante del sector ante la Junta Directiva del IDS, procedimiento éste que se hará constar en acto administrativo motivado, que se comunicará a la persona en quien recaiga el nombramiento, la cual deberá manifestar por escrito su aceptación o declinación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

En caso de aceptación, tomará posesión ante esta Gobernación, quedando consignada tal posesión en el libro de actas que se lleva para el efecto.

**ARTICULO 4º: VIGENCIA.** El presente Decreto regirá a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San José de Cúcuta a los

  
**WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO**  
Gobernador

Preparó: Laury Páez Parada PUOJ- IDS  
Revisó: **Juan Alberto Bitar Mejía - Director IDS**  
Revisó: Ruth Marinela Ortiz Coordinadora Oficina Jurídica  
Revisó: Margarita Espejo - Oficina Jurídica  
Aprobó: Boris Velasco Parada - Asesor Salud Gobernación